RESOLUCIÓN No. 016-DPE-CGAJ-2020

Freddy Carrión Intriago
DEFENSOR DEL PUEBLO DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 204 de la Constitución de la República determina que: "La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa";

Que, el Art. 214 de la Constitución de la República establece que la Defensoría del Pueblo será un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será desconcentrada con delegados provinciales y en el exterior;

Que, el Art. 215 de la Constitución de la República dispone que: "La Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país";

Que, el Art. 226 de la Constitución establece que: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el Art. 228 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizará mediante concurso de mérito y oposición, en la forma que determine la ley;

Defensoría del Pueblo
Av. Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, Edi. Santa Prisca
PBX (593.2) 3829670
www.dpe.gob.ec

Que, en el Suplemento del Registro Oficial 481 de 06 de mayo de 2019, se publicó la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo establece a esta entidad como la Institución Nacional de Protección y Promoción de los Derechos Humanos y la Naturaleza, desarrolla sus principios, enfoques y competencias, define su estructura principal y asegura su independencia, autonomía y representación plural;

Que, el Art. 2 de la Ley Ibídem determina que la Defensoría del Pueblo es un órgano de derecho público desconcentrado, con jurisdicción nacional, que forma parte de la Función de Transparencia y Control Social. Esta entidad tiene personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa;

Que, de conformidad con el Art. 8 y 9 literales b) y e) numeral 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, el Defensor del Pueblo es representante legal de la entidad y dentro de sus atribuciones se establece la de dirigir los procesos institucionales internos necesarios para cumplir de manera ágil, eficiente y eficaz el mandato de la institución; y, dictar la normativa interna;

Que, el Art. 5 literal d) la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone como requisito para ingresar al servicio público cumplir con los requerimientos de preparación académica y demás competencias exigibles previstas en esta Ley y su Reglamento;

Que, el literal d) del Art. 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece como atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano, elaborar y aplicar los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, con enfoque en la gestión de competencias laborales;

Que**,** de conformidad a lo dispuesto en el Art. 54 y 61 de la Ley Orgánica del Servicio Público, el Sistema Integrado de Desarrollo del Talento Humano, está conformado entre otros, por el Subsistema de Clasificación de Puestos, que es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, el Ministerio del Trabajo, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los

presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad;

Que, según el Art. 173 del Reglamento General a la LOSEP, las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados. El manual contendrá entre otros elementos la metodología, la estructura de puestos de la institución, definición y puestos de cada grupo ocupacional, la descripción y valoración genérica y específica de los puestos. Este Manual será elaborado por cada institución del sector público y aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales en el caso de la administración pública central e institucional y referencial para las demás instituciones comprendidas bajo el ámbito de esta ley;

Que, mediante Resolución No. MRL-2013-0405 de fecha 19 de julio de 2013, el Ministerio de Relaciones Laborales actual Ministerio del Trabajo, aprobó el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Defensoría del Pueblo;

Que, mediante Resolución No. 102-DPE-2015, de 15 de septiembre de 2015, el Defensor del Pueblo, reformó el Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos de la Defensoría del Pueblo;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0156 de 27 de junio de 2016, el Ministerio del Trabajo emitió las directrices para modificar e incorporar en los descriptivos de puestos los perfiles profesionales de técnicos y tecnólogos superiores;

Que, mediante Oficio Nro. MDT-VSP-2017-0438, de 16 de junio de 2017, el Ministerio del Trabajo emitió Informe Favorable para la actualización de veinte (20) descriptivos de puestos del Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos de la Defensoría del Pueblo;

Que, mediante Oficio Nro. MDT-MDT-2018-0131 de fecha 08 de marzo de 2018, el Ministerio del Trabajo emitió informe favorable para la actualización de sesenta (60) descriptivos de puestos del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Defensoría del Pueblo;

Que**,** mediante Resolución No.030-DPE-CGAJ-2018 de 20 de marzo de 2018, el Defensor del Pueblo, resolvió implementar el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Defensoría del Pueblo;

Defensoría del Pueblo
Av. Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, Edi. Santa Prisca
PBX (593.2) 3829670
www.dpe.gob.ec

Que, mediante Oficio Nro. MDT-VSP-2019-0071 de fecha 21 de febrero de 2019, el Ministerio del Trabajo emitió informe favorable para la actualización de veinte y ocho (28) descriptivos de puestos del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Defensoría del Pueblo;

Que, mediante Oficio Nro. MDT-VSP-2019-0095 de 27 de marzo de 2019, el Ministerio del Trabajo, adjunta la resolución de reforma parcial del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Defensoría del Pueblo, por inclusión de nueve (09) clases de puestos;

Que, mediante Resolución No. 039-DPE-CGAJ-2019, de 29 de marzo de 2019, la Defensora del Pueblo Encargada, resolvió implementar el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Defensoría del Pueblo;

Que**,** el señor Defensor del Pueblo, mediante RESOLUCIÓN No. 055-DPE-CGAJ-2019, de 16 de mayo de 2019, delego a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a de la Defensoría del Pueblo, para que en nombre y en representación del/la Defensor/a del Pueblo, ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, entre otras las siguientes atribuciones en el ámbito de Talento Humano: "…*Autorizar nombramientos, aceptación de renuncias, remociones, ascensos, creación de puestos, clasificación, revisión a la clasificación, valoración, revaloración, reclasificación de puestos, traspasos presupuestarios, traslados y cambios administrativos, licencias sin remuneración, comisiones de servicio con y sin remuneración, ingresos, reingresos, restituciones o reintegro. ascensos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, modificación de remuneraciones, encargos de funciones y subrogaciones, cesación definitiva de funciones de los puestos de Libre nombramiento y remoción, destituciones, conforme a la normativa vigente*".

Que, mediante Resolución Nro. 009-DPE-CGAJ-2020 de fecha 12 de marzo de 2020, el Dr. Freddy Vinicio Carrión Intriago, Defensor del Pueblo, resolvió expedir la reforma y codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo, publicada con Registro Oficial Edición Especial No. 53 de fecha 09 de septiembre de 2019, que asegura su independencia, autonomía y representación plural;

Que**,** de conformidad con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo del Ecuador en su Capítulo IV "De la Estructura Institucional Descriptiva", numeral 1.1 "Direccionamiento Estratégico", establece entre las atribuciones del Defensor del Pueblo *"(…)*

Defensoría del Pueblo
Av. Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, Edi. Santa Prisca
PBX (593.2) 3829670
www.dpe.gob.ec

Aprobar manuales, procedimientos, reglamentos y normas necesarios para el funcionamiento de la institución";

Que**,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo, señala que dentro de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Administración de Talento Humano entre otras: *"a) Establecer y hacer cumplir las políticas, normas específicas y procedimientos técnicos concernientes a la gestión de talento humano"*;

Que, es necesario normar las instrucciones para la utilización de los descriptivos de puestos del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Defensoría del Pueblo vigentes y aprobados por el Ministerio del Trabajo para la correcta implementación de la estructura institucional conforme el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo en vigencia;

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales,

Resuelve:

Expedir

INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LOS DESCRIPTIVOS DE PUESTOS CONTEMPLADOS EN MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Art. 1.- Aplicar las denominaciones de puestos aprobadas por el Ministerio de Trabajo de forma progresiva en la reestructuración de la Defensoría del Pueblo.

Art. 2.- Disponer a el/la Director/a de Administración de Talento Humano que con sustento en la Estructura Institucional establecida en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo, proceda a la Reforma Integral del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, cumpliendo con los procedimientos de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos.

Art. 3.- Disponer a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, que en ejercicio de la delegación conferida en el ámbito de Talento Humano, conforme a la Resolución No. 055-DPE-CGAJ-2019, de 16 de mayo de 2019, en coordinación el/la Director/a de Administración de Talento Humano, proceda a los movimientos de personal: nombramientos provisionales, contratos de servicio ocasionales, traspasos de puestos y cambios administrativos que

Defensoría del Pueblo
Av. Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, Edi. Santa Prisca
PBX (593.2) 3829670
www.dpe.gob.ec

requiera la institución en el proceso de restructuración; para lo cual, los servidores y servidoras serán reubicados y reubicadas en las unidades administrativas a las cuales se ajuste su perfil.

Art. 4.- Disponer a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a y el/la Director/a de Administración de Talento Humano que suspendan las reclasificaciones, ascensos y concursos de méritos y oposición, hasta contar con las reformas del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Defensoría del Pueblo.

Art. 5.- Disponer a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a y el/la Director/a de Administración de Talento Humano que ninguna persona accederá a un puesto provisional o contrato de servicios ocasionales sin que cumpla con los requisitos descritos en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Defensoría del Pueblo.

Art. 6.-. Disponer a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a y el/la Director/a de Administración de Talento Humano que para aquellas partidas vacantes de escala propia que requieran ser ocupadas a través de nombramiento provisional siempre y cuando estas pertenezcan a servidores/as en litigio, comisión de servicios sin remuneración o licencias, se utilicen los descriptivos de puestos contemplados en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Defensoría del Pueblo vigente, verificando que dicho personal cumpla con los requisitos establecidos en el mencionado instrumento.

Art. 7.- De conformidad con el presente instructivo, la Dirección de Administración de Talento Humano deberá verificar que los puestos de escala propia cumplan con los requisitos establecidos en los descriptivos de puestos contemplados en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos vigente, con el objeto de aplicar el cumplimiento de los requisitos establecidos; para lo cual se asocian los puestos de la siguiente manera:

PROCESOS HABILITANTES DE APOYO Y ASESORÍA (ADJETIVOS)		
SITUACIÓN ACTUAL	**SE RELACIONA A:**	
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	**MANUAL VIGENTE**	**ROL**
ABOGADO 2	ANALISTA 3	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS
ANALISTA 3		
ANALISTA 2	ANALISTA 2	EJECUCIÓN Y

Defensoría del Pueblo
Av. Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, Edi. Santa Prisca
PBX (593.2) 3829670
www.dpe.gob.ec

ABOGADO 1		SUPERVISIÓN DE PROCESOS
ANALISTA 1	ANALISTA 1	EJECUCIÓN DE PROCESOS
ASISTENTE DE ABOGACIA		
ASISTENTE ADMINISTRATIVO 2	ASISTENTE o SECRETARIA	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO
ASISTENTE DE OFICINA 3		
ASISTENTE DE OFICINA 2		ADMINISTRATIVO O TÉCNICO

PROCESOS AGREGADORES DE VALOR (SUSTANTIVOS)		
SITUACIÓN ACTUAL	**SE RELACIONA A:**	
ABOGADO 2	ESPECIALISTA 1	EJECUCIÓN DE PROCESOS
ANALISTA 3		
ANALISTA 2		
ABOGADO 1		
ANALISTA 1		
ASISTENTE DE ABOGACIA		
ASISTENTE DE OFICINA 3	ASISTENTE o SECRETARIA	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO
ASISTENTE DE OFICINA 2		ADMINISTRATIVO

Art. 8.- Disponer a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a y el/la Director/a de Administración de Talento Humano que para la clasificación y cambio de denominación de puestos de las y los servidores/as; así como para el proceso de evaluación de desempeño y demás subsistemas de talento humano, observen la estructura orgánica institucional conforme al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo.

Art. 9.- Disponer a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a y el/la Director/a de Administración de Talento Humano que para el caso de puestos vacantes, u ocupados que se encuentren en la fase de planificación, la UATH institucional deberá declarar desiertos los concursos de méritos y oposición en cumplimiento al Art. 39 literal g) de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, exclusivamente en aquellos puestos en los cuales hubiese cambio de denominaciones en las unidades administrativas.

Art. 10.- Disponer a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a y el/la Director/a de Administración de Talento Humano que una vez que se

Defensoría del Pueblo
Av. Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, Edi. Santa Prisca
PBX (593.2) 3829670
www.dpe.gob.ec

apruebe la Reforma Integral del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, procedan con el proceso de reclasificación de puestos y homologación salarial, de acuerdo al análisis y calificación del perfil personal de cada servidora o servidor público de la institución, observando las directrices del Ministerio del Trabajo y Ministerio de Economía y Finanzas.

Art. 11.- Las y los servidores públicos de carrera se mantendrán en la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas expedida por el Ministerio de Trabajo y la escala de remuneraciones propia adoptada por la Defensoría del Pueblo según corresponda, hasta que se cumpla el proceso de revisión a la clasificación de puestos.

Art. 12.- En caso de existir modificaciones a las Resoluciones o Acuerdos Ministeriales que regulan las escalas salariales para las servidoras y servidores del servicio público, emitidas por el Ministerio de Trabajo, la Defensoría del Pueblo procederá a su aplicación conforme a la normativa vigente.

Art. 13.- Disponer a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a y el/la Director/a de Administración de Talento Humano que una vez que se cuente con todos los instrumentos normativos institucionales actualizados, construya la Planificación de Talento Humano de la Defensoría del Pueblo, observando el procedimiento establecido en la Norma Técnica del Subsistema de Planificación de Talento Humano y lineamientos del Ministerio del Trabajo.

Art. 14.- Los responsables de las unidades o procesos institucionales vigilarán que las y los servidores cumplan con:

a) Rol del puesto conforme el grupo ocupacional; y,
b) Actividades esenciales a cumplirse para la generación de los productos establecidos en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

DISPOSICIÓN GENERAL

Las normas del presente instructivo rigen desde el mes de abril de 2020, sin perjuicio de la fecha de publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICION TRANSITORIA

Se mantendrán las denominaciones de puestos contempladas en Índice Ocupacional del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos hasta que concluye el proceso de reestructuración de la Defensoría del Pueblo.

DISPOSICION DEROGATORIA

Defensoría del Pueblo
Av. Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, Edi. Santa Prisca
PBX (593.2) 3829670
www.dpe.gob.ec

Derogase la Resolución No. 039-DPE-CGAJ-2019, de 29 de marzo de 2019.

DISPOSICION FINAL

De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a y el/la Director/a de Administración de Talento Humano, en el ámbito de sus respectivas competencias.

De la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial, encárguese la Dirección de Gestión Documental.

Dado en la ciudad de Quito, a los trece días del mes de abril de 2020.

Freddy Carrión Intriago
DEFENSOR DEL PUEBLO DEL ECUADOR

Defensoría del Pueblo
Av. Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, Edi. Santa Prisca
PBX (593.2) 3829670
www.dpe.gob.ec